

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIZANA GARCÍA CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. RODRÍGUEZ CASTELLÓN ZOILA FLOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 47002 del II Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el carácter de directora lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.
- D) Asimismo declara que requiere los servicios que el "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofreca motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

##### 2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y su Registro Federal de Contribuyente es \_\_\_\_\_.
- B) Asimismo el "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

##### 3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en Realizar Visitas asistidas a los menores, que se encuentran en los albergues, entrevistar y realizar valoración al usuario que ha pedido la custodia en Conjunto con las Áreas Jurídicas y trabajo social, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra monoscopio alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación o información que por razón de los servicios encomendados se lo haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V Inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### VIGENCIA

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) al 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales, de el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de antelación.

#### HONORARIOS

OCTAVA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" PIERCIBRÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIECIODIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante 3 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), pagaderas los días 16 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 66, 67 y 69 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; cumpliendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

DECIMA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" doba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normalidad vigente.

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

#### CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA CUARTA.- Tanto "DIF JALISCO" como ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

#### COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA SEXTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquello casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para ofrecer y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. Ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 señala y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 (DIECISEIS) DE ABRIL DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

"DIF JALISCO"

Lizana García Caballero  
MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO  
DIRECTORA GENERAL

Ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. Rodríguez Castellón Zolá Flor  
C. RODRÍGUEZ CASTELLÓN ZOLÁ FLOR

TESTIGO

CS66.

C. Maura Esperanza Ugarte Lozano

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO  
C. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C.P 44270 GUADALAJARA JALISCO  
TEL. 30 3038 00 y 303046 44

TESTIGO

C. Gabriela Sarahí Navarro Ramírez